



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 8 8 4

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad formulara el Plan Anual de Contratación Pública con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los Presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley*";

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de julio 26 de 2017, en el artículo 3, literal K; la Máxima Autoridad de la Agencia Nacional de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero; formular y/o aprobar el plan anual de contratación y sus reformas;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0002 de enero 05 de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL para su ejecución en el año 2018;



Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto 2018, designó al Ingeniero Edwin Hernán Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, el Coordinador General Jurídico, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0710-M, de 04 de octubre de 2018, se dirige al Director Ejecutivo, le informa y solicita lo siguiente: *"(...) Señor Director Ejecutivo, en la actualidad la Dirección de Patrocinio y Coactivas de ARCOTEL tiene a su cargo el patrocinio y defensa de alrededor de 1300 procesos (contenciosos – administrativos, constitucionales, penales, entre otros) y más de 350 procesos coactivos, lo que representa una carga laboral importante, más aun tomando en cuenta que los procesos judiciales y coactivos se encuentran centralizados en la ciudad de Quito, desde donde se defienden los intereses institucionales, viéndonos obligados a realizar viajes a nivel nacional a fin de patrocinar todas las causas que tiene ARCOTEL en todo el país, lo cual requiere no sólo de tiempo para la preparación de las audiencias correspondientes, sino también para la logística y vuelos. Por otro lado, los profesionales que en la actualidad laboran en ARCOTEL, en la Dirección de Patrocinio y Coactivas, no poseen conocimientos o preparación específicos en materia de solución alternativa de solución de conflictos, es decir ni en arbitraje ni en mediación, materias cuyo conocimiento es indispensable para poder afrontar la defensa del proceso arbitral ya mencionado."*;

Que, mediante nota marginal inserta en el documento citado en el considerando que antecede, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, dispone al Coordinador General Administrativo Financiero "AUTORIZADO. Por favor coordinar el tipo de proceso para contratar abogados externos e informar.";

Que, en atención a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0718-M de 11 de octubre de 2018, remitió al Coordinador General Jurídico, los requisitos y documentación de sustento necesaria, para al inicio del procedimiento de contratación de asesoría y patrocinio judicial externo;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0734-M de 15 de octubre de 2018, la Coordinación General Jurídica remite los estudios previos para la contratación de asesoría y patrocinio Judicial externo para la defensa de la Demanda Arbitral interpuesta por CONECEL S.A en contra de ARCOTEL y de la Procuraduría General del estado signada con el No.002-2018, que se tramita en el CIAM, con un presupuesto referencial de 195.000,00 USD, sin incluir el IVA;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 148, numeral 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General; y, la delegación constante en la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017.

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el año 2018, de acuerdo a requerimiento contenido en Memorando No. ARCOTEL-CJUR-2018-0734-M de 15 de octubre de 2018.

Artículo dos.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



0884
EL GOBIERNO
DE TODOS

Artículo tres.- Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Artículo cuatro.- La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

~~18 OCT 2018~~

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero Albarracín	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Aprobado por: Msc. Marlene Davila Cabezas
---	--	---